

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.150
PALMIRA V, DOS (2) DE MARZO DE 2023
RADICACION No. 2019-00486-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado terminará el proceso por pago de las cuotas en mora. Como quiera que la demanda se admitió conforme a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose de los documentos base de ejecución porque los originales siguen en poder de la parte actora.

Por último, el juzgado no levantará las medidas cautelares decretadas porque el oficio de registro fue devuelto por la respectiva entidad a raíz de que el inmueble tenía otro embargo ordenado en otra demanda.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de ALEXANDER DE LA PAVA VARGAS y ALEXANDER DE LA PAVA OCAMPO, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora.
2. **ABSTENERSE** de levantar las medidas cautelares decretadas por lo expuesto en la parte considerativa.
3. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución por lo expuesto en la parte considerativa.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5804c51729d9e4d3d46ca6d06811fd7b10043285bf9fe067ffc20d5a4b2690**

Documento generado en 02/03/2023 05:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>